



**ACUERDO 008**  
**(DICIEMBRE 30 de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 90 literal C de la Ley 489 de 1998 y demás normas que le son concordantes,**

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. -Fíjense los cálculos del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de Diciembre de 2022, en la suma de Diez Mil Setecientos Millones Treinta y Nueve Mil Doscientos Siete Pesos M/CTE ( 10.700.039.207), según el detalle que se relaciona a continuación:**

<b>Código</b>	<b>Nombre Cuenta</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
1	Ingresos	10,700,039,210
1.0	Disponibilidad Inicial	402,000,000
1.0.02	Bancos	402,000,000
1.1	Ingresos Corrientes	10,298,036,209
1.1.02	Ingresos No Tributarios	10,298,036,209
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	9,439,873,494
1.1.02.05.001	Venta de Establecimientos de Mercado	9,439,871,494
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9,439,871,494
1.1.02.05.001.09.03	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	9,439,871,494
1.1.02.05.001.09.03.01	Servicios de Salud Humana	9,439,871,494
1.1.02.05.001.09.03.01.01	Servicios para pacientes hospitalizados	7,232,042,022
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03	Servicios psiquiátricos a pacientes hospitalizados	7,232,042,022
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.01	Régimen Subsidiado	5,037,067,630
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.02	Régimen Contributivo	1,224,293,276



1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	83,967,625
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.04	Otras ventas de servicios de salud	886,713,491
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.04.01	Administradoras de Riesgos Laborales	40,540,126
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.04.02	Fuerzas Militares	56,756,178
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.04.03	Policía Nacional	48,648,153
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.04.04	Particulares	105,404,331
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.04.05	Cosmitec LTDA	8,108,025
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.04.06	Inimputables	619,148,652
1.1.02.05.001.09.03.01.01.03.04.07	Ips Privadas	8,108,025
1.1.02.05.001.09.03.01.02	Servicios médicos y odontológicos	2,043,403,302
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02	Servicios Médicos Especializados	2,043,403,302
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.01	Régimen Subsidiado	1,221,580,452
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.02	Régimen Contributivo	216,771,340
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	14,126,101
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.04	Otras ventas de servicios de salud	63,915,607
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.04.01	Administradoras de Riesgos Laborales	3,195,780
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.04.02	Fuerzas Militares	4,474,093
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.04.03	Policía Nacional	3,834,936
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.04.04	Particulares	8,309,029
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.04.05	Cosmitec LTDA	639,156
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.04.06	Inimputables	42,823,457
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.04.07	Ips Privadas	639,156
1.1.02.05.001.09.03.01.02.02.07	Plan de Intervenciones Colectivas - Departamento	527,009,803
1.1.02.05.001.09.03.01.09	Otros servicios sanitarios	164,426,169
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04	Servicios de Ambulancia	10,411,081
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.01	Régimen Subsidiado	8,422,154
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.02	Régimen Contributivo	1,612,449
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	112,000
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.04	Otras ventas de servicios de salud	264,478
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.04.01	Administradoras de Riesgos Laborales	13,224
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.04.02	Fuerzas Militares	18,513
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.04.03	Policía Nacional	15,869
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.04.04	Particulares	34,382
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.04.05	Cosmitec LTDA	2,645
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.04.06	Inimputables	177,201
1.1.02.05.001.09.03.01.09.04.04.07	Ips Privadas	2,645
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05	Servicios de Laboratorio	33,202,896
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.01	Régimen Subsidiado	21,581,763
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.02	Régimen Contributivo	4,722,171



1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	287,000
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.04	Otras ventas de servicios de salud	6,611,961
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.04.01	Administradoras de Riesgos Laborales	330,600
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.04.02	Fuerzas Militares	462,837
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.04.03	Policía Nacional	396,718
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.04.04	Particulares	859,555
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.04.05	Cosmitec LTDA	66,120
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.04.06	Inimputables	4,430,013
1.1.02.05.001.09.03.01.09.05.04.07	Ips Privadas	66,120
1.1.02.05.001.09.03.01.09.09	Otros servicios sanitarios n.c.p.	120,812,192
1.1.02.05.001.09.03.01.09.09.01	Régimen Subsidiado	95,743,662
1.1.02.05.001.09.03.01.09.09.02	Régimen Contributivo	25,068,530
1.1.02.05.002	Ventas Incidentales de Establecimientos no de mercado	2,000
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables	1,000
1.1.02.05.002.03.01	Aprovechamientos	1,000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,000
1.1.02.05.002.07.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,000
1.1.02.05.002.07.02.01	Servicios Inmobiliarios	1,000
1.1.02.05.002.07.02.01.01	Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	1,000
1.1.02.05.002.07.02.01.01.02	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no comerciales propio o arrendados.	1,000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	858,162,715
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	858,160,715
1.1.02.06.006.07	Transferencia del Recaudo de estampilla pro-hospitales	858,160,715
1.1.02.06.007	Subvenciones	2,000
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	2,000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	2,000
1.1.02.06.007.02.08.01	Otras Subvenciones	1,000
1.1.02.06.007.02.08.02	Aportes Departamentales	1,000
1.2	Recursos de capital	3,001
1.2.05	Rendimientos financieros	1,001
1.2.05.02	Depósitos	1,001
1.2.05.02.01	Cuenta de Ahorro	1,001
1.2.08	Transferencias de Capital	1,000
1.2.08.02	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	1,000
1.2.08.02.01	Indemnizaciones	1,000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1,000
1.2.13.01	Reintegros	1,000
1.2.13.01.03	Otras recuperaciones y reintegros	1,000



**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2022, en la suma Diez Mil Setecientos Millones Treinta y Nueve Mil Doscientos Siete Pesos M/CTE ( 10.700.039.207), según el detalle que se relaciona a continuación:

Código	Nombre Cuenta	TOTAL PRESUPUESTO
2	Gastos	10,700,039,207
2.1	Funcionamiento	9,083,202,103
2.1.1	Gastos de personal	5,419,934,300
2.1.1.01	Planta de personal permanente	3,167,559,577
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2,282,648,970
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2,282,648,970
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1,735,957,902
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	145,835,950
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	9,513,792
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	75,741,803
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	72,331,579
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	243,267,944
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	164,370,232
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	78,897,712
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	855,266,396
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	235,807,165
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	167,030,074
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	213,047,238
2.1.1.01.02.003.01	Cesantías	190,220,748
2.1.1.01.02.003.02	Intereses a las Cesantías	22,826,490
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	85,116,918
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	47,868,854
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	63,837,688
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	10,639,615
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	10,639,615
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	21,279,230
2.1.1.01.03	Remuneración no constitutiva de factor salarial	29,644,211
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	29,644,211
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	20,000,000



2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	9,644,211
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	2,252,374,723
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	1,637,820,661
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	1,637,820,661
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	1,218,621,862
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	110,994,012
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	11,892,240
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	21,090,960
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	54,120,132
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	47,278,113
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	173,823,342
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	117,448,204
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	56,375,138
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	607,783,941
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	165,841,124
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	117,970,975
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	152,863,262
2.1.1.02.02.003.01	Cesantías	136,485,055
2.1.1.02.02.003.02	Intereses a las Cesantías	16,378,207
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	61,085,703
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	33,665,748
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	45,814,277
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	7,635,713
2.1.1.02.02.008	Aportes a la ESAP	7,635,713
2.1.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	15,271,426
2.1.1.02.03	Remuneración no constitutiva de factor salarial	6,770,121
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	6,770,121
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	6,770,121
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3,414,707,715
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	168,944,987
2.1.2.01.01	Activos fijos	168,944,987
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	76,860,140
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	20,622,170
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	20,622,170
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	56,237,970
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortéticos y protésicos.	56,237,970
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	92,084,847
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	92,084,847
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	92,084,847
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	92,084,847



2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	92,084,847
2.1.2.02	Adquisición diferente de Activos	3,245,762,728
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	3,245,762,728
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	321,795,122
2.1.2.02.02.005.03	Servicios de Construcción	321,795,122
2.1.2.02.02.005.03.01	Edificios	321,795,122
2.1.2.02.02.005.03.01.02	Edificios no residenciales	321,795,122
2.1.2.02.02.005.03.01.02.09	Otros edificios no residenciales	321,795,122
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	412,773,091
2.1.2.02.02.006.02	Servicios de venta al por menor	307,962,199
2.1.2.02.02.006.02.01	Servicios de venta al por menor en establecimientos no especializados	307,962,199
2.1.2.02.02.006.02.01.03	Servicios de venta al por menor de artículos textiles, prendas de vestir y calzado	65,632,400
2.1.2.02.02.006.02.01.03.03	Servicios de venta al por menor de artículos textiles, prendas de vestir	63,088,400
2.1.2.02.02.006.02.01.03.04	Servicios de venta al por menor de calzado	2,544,000
2.1.2.02.02.006.02.01.05	Servicios de venta al por menor de productos diversos de consumo en establecimientos no especializados	47,694,631
2.1.2.02.02.006.02.01.05.01	Servicios de venta al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería en establecimientos no especializados	47,694,631
2.1.2.02.02.006.02.01.06	Servicios de venta al por menor de materiales de construcción y ferretería en establecimientos no especializados	53,231,810
2.1.2.02.02.006.02.01.06.05	Servicios de venta al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales en establecimientos no especializados	53,231,810
2.1.2.02.02.006.02.01.07	Servicios de venta al por menor de productos químicos y farmacéuticos en establecimientos no especializados	130,803,358
2.1.2.02.02.006.02.01.07.06	Servicios de venta al por menor de materiales de limpieza en establecimientos no especializados	130,803,358
2.1.2.02.02.006.02.01.09	Servicios de venta al por menor de otros productos n.c.p. en establecimientos no especializados	10,600,000
2.1.2.02.02.006.02.01.09.01	Servicios de venta al por menor de combustibles, líquidos y gaseosos y productos relacionados en establecimientos no especializados	10,600,000
2.1.2.02.02.006.03	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	7,000,000
2.1.2.02.02.006.03.01	Servicios de alojamiento para estancias cortas	7,000,000
2.1.2.02.02.006.03.01.01	Servicios de alojamiento en habitaciones o unidades, con servicios de mantenimiento diario	7,000,000
2.1.2.02.02.006.03.01.01.01	Servicios de alojamiento en hoteles	7,000,000
2.1.2.02.02.006.04	Servicios de transporte de pasajeros	10,735,000
2.1.2.02.02.006.04.01	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	735,000



2.1.2.02.02.006.04.01.01	Servicios de transporte terrestre local de pasajeros	735,000
2.1.2.02.02.006.04.01.01.05	Servicios de taxi	735,000
2.1.2.02.02.006.04.02	Servicios de transporte de pasajeros diferente del transporte local y turístico de pasajeros	10,000,000
2.1.2.02.02.006.04.02.04	Servicios de transporte aéreo de pasajeros	10,000,000
2.1.2.02.02.006.04.02.04.01	Servicios de transporte aéreo nacional regular de pasajeros	10,000,000
2.1.2.02.02.006.07	Servicios de apoyo al transporte	4,225,892
2.1.2.02.02.006.07.04	Servicios de apoyo al transporte por carretera	4,225,892
2.1.2.02.02.006.07.04.03	Servicios de parqueaderos	450,000
2.1.2.02.02.006.07.04.03.01	Servicios de parqueaderos	450,000
2.1.2.02.02.006.07.04.09	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.	3,775,892
2.1.2.02.02.006.07.04.09.01	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.	3,775,892
2.1.2.02.02.006.08	Servicios postales y de mensajería	2,000,000
2.1.2.02.02.006.08.00	Servicios postales y de mensajería	2,000,000
2.1.2.02.02.006.08.00.01	Servicios postales	2,000,000
2.1.2.02.02.006.08.00.01.01	Servicios postales relacionados con sobres	2,000,000
2.1.2.02.02.006.09	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	80,850,000
2.1.2.02.02.006.09.01	Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	66,150,000
2.1.2.02.02.006.09.01.01	Servicios de transmisión y distribución de electricidad (por cuenta propia)	66,150,000
2.1.2.02.02.006.09.01.01.02	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	66,150,000
2.1.2.02.02.006.09.02	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)	14,700,000
2.1.2.02.02.006.09.02.01	Servicios de distribución de agua por redes (por cuenta propia), excepto vapor y agua caliente	14,700,000
2.1.2.02.02.006.09.02.01.01	Servicios de distribución de agua por redes (por cuenta propia), excepto vapor y agua caliente	14,700,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	240,083,283
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos	227,530,483
2.1.2.02.02.007.01.03	Servicios de seguros y pensiones	92,530,483
2.1.2.02.02.007.01.03.01	Servicios de seguros vida (con exclusión de los servicios de reaseguro)	4,521,536
2.1.2.02.02.007.01.03.01.01	Servicios de seguros de vida individual	4,521,536
2.1.2.02.02.007.01.03.05	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	88,008,947
2.1.2.02.02.007.01.03.05.01	Servicios de seguros de vehículos automotores	7,041,690
2.1.2.02.02.007.01.03.05.04	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	13,432,967
2.1.2.02.02.007.01.03.05.05	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	66,034,290
2.1.2.02.02.007.01.03.05.07	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT	1,500,000



2.1.2.02.02.007.01.07	Servicios de mantenimiento de activos financieros	135,000,000
2.1.2.02.02.007.01.07.00	Servicios de mantenimiento de activos financieros	135,000,000
2.1.2.02.02.007.01.07.00.02	Servicios de tenencia de valores y otros activos de fideicomisos, fondos financieros y entidades similares	135,000,000
2.1.2.02.02.007.02	Servicios inmobiliarios	12,552,800
2.1.2.02.02.007.02.01	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	12,552,800
2.1.2.02.02.007.02.01.01	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes raíces propios o arrendados	12,552,800
2.1.2.02.02.007.02.01.01.02	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no comerciales propios o arrendados	12,552,800
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,814,678,245
2.1.2.02.02.008.02	Servicios jurídicos y contables	120,163,905
2.1.2.02.02.008.02.01	Servicios jurídicos	62,670,380
2.1.2.02.02.008.02.01.02	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	62,328,000
2.1.2.02.02.008.02.01.02.01	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	62,328,000
2.1.2.02.02.008.02.01.09	Otros servicios jurídicos	342,380
2.1.2.02.02.008.02.01.09.09	Otros servicios jurídicos	342,380
2.1.2.02.02.008.02.02	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	57,493,525
2.1.2.02.02.008.02.02.01	Servicios de auditoría financiera	36,000,000
2.1.2.02.02.008.02.02.01.01	Servicios de auditoría financiera	36,000,000
2.1.2.02.02.008.02.02.02	Servicios de contabilidad y teneduría de libros	21,493,525
2.1.2.02.02.008.02.02.02.01	Servicios de contabilidad	21,493,525
2.1.2.02.02.008.03	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	339,666,930
2.1.2.02.02.008.03.01	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión	327,794,930
2.1.2.02.02.008.03.01.01	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión	20,001,000
2.1.2.02.02.008.03.01.01.01	Servicio de consultoría estratégica en gestión	1,000
2.1.2.02.02.008.03.01.01.03	Servicio de consultoría gestión de recursos humanos	20,000,000
2.1.2.02.02.008.03.01.02	Servicios de consultoría prestados a las empresas	87,214,520
2.1.2.02.02.008.03.01.02.09	Otros servicios de consultoría de negocios	87,214,520
2.1.2.02.02.008.03.01.03	Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo	1,000
2.1.2.02.02.008.03.01.03.01	Otros servicios de consultoría en TI	1,000
2.1.2.02.02.008.03.01.04	Servicios de Diseño y desarrollo en tecnología de la información (TIC)	220,578,410
2.1.2.02.02.008.03.01.04.03	Software originales	220,578,410
2.1.2.02.02.008.03.06	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitario	11,872,000
2.1.2.02.02.008.03.06.03	Venta de espacio o tiempo publicitario	11,872,000



2.1.2.02.02.008.03.06.03.02	Venta de espacio o tiempo publicitario	11,872,000
2.1.2.02.02.008.04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	28,350,000
2.1.2.02.02.008.04.01	Servicios de telefonía y otras telecomunicaciones	16,800,000
2.1.2.02.02.008.04.01.02	Servicios de telefonía fija	12,600,000
2.1.2.02.02.008.04.01.02.01	Servicios de telefonía fija; acceso y utilización	12,600,000
2.1.2.02.02.008.04.01.03	Servicios de telecomunicaciones móviles	4,200,000
2.1.2.02.02.008.04.01.03.01	Servicios de telecomunicaciones móviles; acceso y utilización	4,200,000
2.1.2.02.02.008.04.02	Servicios de telecomunicaciones a través de Internet	11,550,000
2.1.2.02.02.008.04.02.02	Servicios de acceso a Internet	11,550,000
2.1.2.02.02.008.04.02.02.02	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	11,550,000
2.1.2.02.02.008.05	Servicios de soporte	1,231,571,271
2.1.2.02.02.008.05.01	Servicios de Empleo	830,267,807
2.1.2.02.02.008.05.01.02	Servicios de suministro de personal	830,267,807
2.1.2.02.02.008.05.01.02.05	Servicios de colocación de personal (co-empleo)	830,267,807
2.1.2.02.02.008.05.02	Servicios de investigación y seguridad	196,284,973
2.1.2.02.02.008.05.02.05	Servicios de protección (Guardas de seguridad)	196,284,973
2.1.2.02.02.008.05.02.05.01	Servicios de protección (Guardas de seguridad)	196,284,973
2.1.2.02.02.008.05.03	Servicios de Limpieza	204,493,490
2.1.2.02.02.008.05.03.03	Servicios de limpieza general	204,493,490
2.1.2.02.02.008.05.03.03.01	Servicios de limpieza general	204,493,490
2.1.2.02.02.008.05.09	Otros servicios auxiliares	525,000
2.1.2.02.02.008.05.09.05	Servicios auxiliares especializados de oficina	525,000
2.1.2.02.02.008.05.09.05.01	Servicios de copia y reproducción	525,000
2.1.2.02.02.008.07	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	81,517,140
2.1.2.02.02.008.07.01	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	81,517,140
2.1.2.02.02.008.07.01.02	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad	1,000
2.1.2.02.02.008.07.01.02.01	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad	1,000
2.1.2.02.02.008.07.01.03	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	12,720,000
2.1.2.02.02.008.07.01.03.01	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	12,720,000
2.1.2.02.02.008.07.01.04	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	20,100,560



2.1.2.02.02.008.07.01.04.01	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	20,100,560
2.1.2.02.02.008.07.01.05	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	48,695,580
2.1.2.02.02.008.07.01.05.02	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	31,397,943
2.1.2.02.02.008.07.01.05.03	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de telecomunicaciones	1,000
2.1.2.02.02.008.07.01.05.04	Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos	17,296,637
2.1.2.02.02.008.08	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros	4,484,000
2.1.2.02.02.008.08.05	Servicios de fabricación de productos de caucho, plásticos y otros productos minerales no metálicos	4,484,000
2.1.2.02.02.008.08.05.01	Servicios de fabricación de productos de caucho	4,484,000
2.1.2.02.02.008.08.05.01.01	Servicios de fabricación de llantas y neumáticos de caucho	4,484,000
2.1.2.02.02.008.09	Otros servicios de manufactura, servicios de edición, impresión y reproducción, servicios de recuperación de materiales	8,925,000
2.1.2.02.02.008.09.01	Servicios de edición, impresión y reproducción	8,925,000
2.1.2.02.02.008.09.01.02	Servicios de impresión y reproducción de información grabada, a comisión o por contrato	8,925,000
2.1.2.02.02.008.09.01.02.02	Servicios relacionados con la impresión	8,925,000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	456,432,987
2.1.2.02.02.009.02	Servicios de educación	41,211,895
2.1.2.02.02.009.02.04	Servicios de educación post-secundaria no terciaria	20,000,000
2.1.2.02.02.009.02.04.02	Servicios de educación post-secundaria no terciaria, técnica laboral	20,000,000
2.1.2.02.02.009.02.04.02.01	Servicios de educación post-secundaria no terciaria, técnica laboral	20,000,000
2.1.2.02.02.009.02.05	Servicios de educación superior	11,211,895
2.1.2.02.02.009.02.05.01	Servicios de educación superior nivel de pregrado	11,211,895
2.1.2.02.02.009.02.05.01.02	Servicios de educación superior nivel de pregrado universitaria	11,211,895
2.1.2.02.02.009.02.09	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	10,000,000
2.1.2.02.02.009.02.09.01	Otros servicio de educación y formación	10,000,000
2.1.2.02.02.009.02.09.01.09	Otros servicio de educación y formación n.c.p	10,000,000
2.1.2.02.02.009.03	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	335,819,092
2.1.2.02.02.009.03.01	Servicios de salud humana	335,819,092
2.1.2.02.02.009.03.01.02	Servicios médicos y odontológicos	257,008,606
2.1.2.02.02.009.03.01.02.02	Servicio médicos especializados	257,008,606
2.1.2.02.02.009.03.01.09	Otros servicios sanitarios	78,810,486
2.1.2.02.02.009.03.01.09.04	Servicio de Ambulancia	10,600,000
2.1.2.02.02.009.03.01.09.05	Servicio de Laboratorio	51,412,086
2.1.2.02.02.009.03.01.09.09	Otros servicios sanitarios n.c.p.	16,798,400



2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones	220,000,000
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	220,000,000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	140,000,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	80,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	28,560,088
2.1.8.01	Impuestos	5,000,000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehiculos automotores	5,000,000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	6,000,000
2.1.8.03.01	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	6,000,000
2.1.8.04	Contribuciones	17,560,088
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	17,560,088
2.3	Inversión	402,000,000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	402,000,000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	402,000,000
2.3.2.01.01	Activos fijos	402,000,000
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	402,000,000
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	402,000,000
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	402,000,000
2.4	Gastos de Comercialización y Producción	1,214,837,104
2.4.5	Gastos de Producción y Operación	1,214,837,104
2.4.5.02	Adquisición de servicios	1,214,837,104
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1,214,837,104
2.4.5.02.06.01	Comercio al por Mayor	620,439,527
2.4.5.02.06.01.01	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata	620,439,527
2.4.5.02.06.01.01.07	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos químicos y farmacéuticos	620,439,527
2.4.5.02.06.01.01.07.03	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos farmacéuticos	536,364,353
2.4.5.02.06.01.01.07.03.01	Medicamentos y Oxígeno	536,364,353
2.4.5.02.06.01.01.07.04	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos médicos y ortopédicos	84,075,174
2.4.5.02.06.01.01.07.04.01	Material médico quirúrgico	84,075,174
2.4.5.02.06.03	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	594,397,577
2.4.5.02.06.03.03	Servicios de suministro de comidas	594,397,577
2.4.5.02.06.03.03.09	Catering para eventos y otros servicios de comidas	594,397,577
2.4.5.02.06.03.03.09.03	Otros servicios de comidas contratadas	594,397,577
2.4.5.02.06.03.03.09.03.01	Servicio de Alimentación	594,397,577



2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	17,560,088
2.3	<b>Inversión</b>	402,000,000
2.3.2	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	402,000,000
2.3.2.01	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	402,000,000
2.3.2.01.01	Activos fijos	402,000,000
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	402,000,000
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	402,000,000
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	402,000,000
2.4	<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	1,214,837,104
2.4.5	<b>Gastos de Producción y Operación</b>	1,214,837,104
2.4.5.02	<b>Adquisición de servicios</b>	1,214,837,104
2.4.5.02.06	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	1,214,837,104
2.4.5.02.06.01	Comercio al por Mayor	620,439,527
2.4.5.02.06.01.01	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata	620,439,527
2.4.5.02.06.01.01.07	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos químicos y farmacéuticos	620,439,527
2.4.5.02.06.01.01.07.03	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos farmacéuticos	536,364,353
2.4.5.02.06.01.01.07.03.01	Medicamentos y Oxígeno	536,364,353
2.4.5.02.06.01.01.07.04	Servicios de venta al por mayor prestados a comisión o por contrata de productos médicos y ortopédicos	84,075,174
2.4.5.02.06.01.01.07.04.01	Material médico quirúrgico	84,075,174
2.4.5.02.06.03	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	594,397,577
2.4.5.02.06.03.03	Servicios de suministro de comidas	594,397,577
2.4.5.02.06.03.03.09	Catering para eventos y otros servicios de comidas	594,397,577
2.4.5.02.06.03.03.09.03	Otros servicios de comidas contratadas	594,397,577
2.4.5.02.06.03.03.09.03.01	Servicio de Alimentación	594,397,577



**TERCERA PARTE  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DE INGRESOS Y RECURSOS**

**ARTICULO TERCERO:** La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos se hará con estricta sujeción con lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, así mismo el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 2.8.3.1.1., el Presupuesto de Ingresos de las Empresas Sociales del Estado “comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital”.

De acuerdo con las disposiciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir de la vigencia que se proyecta el Presupuesto para las entidades descentralizadas, se hace necesario dar alcance en la formulación y estructuración la normativa relacionada con la clasificación presupuestal, así: Resolución 803 del 18 de marzo de 2019, Circular externa 006 del 17 de mayo de 2019, Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, Resolución 1355 del 01 de julio de 2020, Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 y Resolución 401 del 18 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los ingresos corrientes de la Empresa Social del Estado, así como los demás **INGRESOS** serán los consignados en el Presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones legales vigentes acorde con las mismas se procederá a su apropiación y distribución final.

**CAPITULO II**

**DE LOS GASTOS**

**ARTICULO SEXTO:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran.

Las modificaciones a la planta de cargos se harán en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.8.3.3.1 y 2.8.3.3.2 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y las normas que los modifiquen. No obstante lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, para la vigencia 2022, incluye dentro de su presupuesto el proceso de formalización que se venía dando en forma gradual hasta la vigencia actual proyectada a seis (6) meses, lo anterior, teniendo en cuenta los efectos financieros negativos que se han generado en las entidades del sector por efectos de la **PANDEMIA COVID-19**.



**ARTICULO SEPTIMO:** Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos, en este sentido se debe igualmente tener en cuenta lo reglado en el nuevo estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011, sobre las limitantes en algunos gastos y la publicidad que se debe dar al presupuesto de la entidad en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, además de los reportes que se deben realizar por parte de la coordinación de control interno de la entidad y lo propio el plan anual de adquisiciones se debe elaborar bajo los lineamientos establecidos en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

**ARTICULO OCTAVO:** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Por medio de éste, el Director Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia actual, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual, se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año.

**ARTICULO NOVENO:** Será responsabilidad del Jefe de la respectiva dependencia la expedición de la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor, teniendo en cuenta lo establecido en las normas legales sobre la materia (Decretos 2768 de 2012 y 1068 de 2015).

**ARTICULO DÉCIMO:** La adquisición de los bienes que necesita la entidad para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones basado en lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, legalizado a través de Acuerdo, el cual hace parte integral del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la siguiente vigencia, además de todos los formatos que se deben adjuntar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia que se proyecta. Así mismo el sistema de contratación se soportará en la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente.

### CAPITULO III

#### DE LAS CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se le ha cancelado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y éstos no han sido cancelados. Así mismo hacen parte de las cuentas por pagar los bienes y servicios que han sido contratados y que a 31 de diciembre se encuentren en ejecución. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia



que termina, las deberá constituir el Ordenador del Gasto y el Tesorero a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y sus normas reglamentarias sobre la materia.

Se debe tener en cuenta que sólo en casos excepcionales se podrán hacer correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de las cuentas por pagar y el plazo para las correcciones es solo hasta el 15 de Febrero de la vigencia siguiente.

## CAPITULO IV

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** La solicitud de vigencias futuras se realiza cuando la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, sustituye el valor de un compromiso por Vigencia Futura (VF), en los casos que existe la certeza que una parte del valor del contrato en la vigencia actual no se va a ejecutar por cualquier circunstancia. Este valor se reduce del compromiso y simultáneamente se solicita la Vigencia Futura (VF). Para la solicitud de vigencia futura la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda debe presentar proyecto de acuerdo a la Junta Directiva y diligenciar formato explicativo para ser remitido conjuntamente con el Acuerdo aprobado al Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS).

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo tercero del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011 el cual establece que: "Párrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras." Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.8.3.2.2 el cual consagra que "Autorización de Vigencias Futuras. El Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CODFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización..."



CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Las sentencias, conciliaciones de hechos ordenados por una sentencia judicial, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas mediante la resolución 414 de septiembre de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación CGN, en materia del nuevo marco normativo de convergencia para Empresas que no cotizan en un mercado de valores.

En este punto es necesario tener en cuenta que, una vez apropiados los recursos en el Presupuesto de la respectiva vigencia, éstos no podrán ser objeto de traslado, tal como lo establece el parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Las obligaciones por concepto de contribuciones asociadas a la nómina del sector público y privado, sentencias judiciales y conciliaciones judiciales y prejudiciales, servicios públicos, dotación de uniformes y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal en curso, previa disponibilidad presupuestal.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.** Las obligaciones de vigencias anteriores con todos y cada uno de los requisitos que exige el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, esto es, haber contado previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de compromiso, se reconocen a través de la creación del rubro **PASIVO EXIGIBLE VIGENCIAS ANTERIORES** para dar cumplimiento a su ejecución.

**ARTICULO DECIMOSEXTO:** La Junta Directiva de oficio o a petición del Jefe del Organismo o entidad podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyenda y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figure en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General de la Entidad de la vigencia actual, sin cambiar la destinación de los recursos. Modificaciones que se comunicarán al Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS dentro de los diez (10) días siguientes de realizada la modificación.

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** Por solicitud del Ordenador del Gasto, aval de la Junta Directiva y aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, se efectuarán, mediante Acto Administrativo, las siguientes operaciones presupuestales:



- Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.
- Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gasto que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contra-acreditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.

Dentro de las modificaciones presupuestales que una Empresa Social del Estado plantee, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del Rubro de **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**, si el rubro existente no es superior al 5%. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, el rubro deberá ajustarse acorde con el movimiento.

## CAPITULO VI

### DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Presupuesto de ingresos de las Empresas Sociales del Estado comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

De acuerdo con las disposiciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir de la vigencia que se proyecta el Presupuesto para las entidades descentralizadas, se hace necesario dar alcance en la formulación y estructuración la normativa relacionada con la clasificación presupuestal CCPET, así: Resolución 803 del 18 de marzo de 2019, Circular externa 006 del 17 de mayo de 2019, Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, Resolución 1355 del 01 de julio de 2020, Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 y Resolución 401 del 18 de febrero de 2021.

#### 1.0 Disponibilidad Inicial

Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros los cuales no tienen ningún efecto presupuestal. Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto.

La disponibilidad inicial comprende también el efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior.



## 1.1 Ingresos Corrientes

Son los ingresos reconocidos que la **Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda** recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. Los ingresos corrientes incluyen los Ingresos Tributarios.

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado

Régimen contributivo

Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda.

SOAT

ADDRESS

Plan de Intervenciones Colectivas

Otras ventas de servicios de Salud.

### 1.1.02 Ingresos No Tributarios

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Se clasifican en: Contribuciones, Multas, sanciones e intereses de mora, Venta de bienes y servicios, transferencias corrientes.

Para la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, corresponden a los ingresos derivados de la actividad económica para el cual ha sido creada y que están directamente relacionados con la venta de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado, en este sentido la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, debe ejecutar las acciones conducentes a cumplir según las disposiciones de la Ley General de Presupuesto y demás normas concordantes en la materia.



### 1.1.02.05 Venta de bienes y servicios

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, su clasificación de acuerdo con el Catálogo Central de Productos (CPC) numeral 93 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales, incluye:

#### 1.1.02.05.001 Ventas de establecimientos de mercado

Son los ingresos por ventas de servicios resultantes del desarrollo de funciones. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

##### 1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los ingresos asociados a la venta de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades.

En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

- ✓ **Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales**

Corresponde a los servicios que se prestan bajo la supervisión médica

De acuerdo con el objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda incluye la oferta de servicios para la atención en salud de la población afiliada o no al régimen de seguridad social en salud relacionados con los servicios ambulatorios y hospitalarios de salud mental. Así las cosas, el Hospital de acuerdo con el personal en salud a contratar para la vigencia fiscal en que se proyecta el presupuesto, los contratos a celebrar con las Entidades Responsables de Pago (ERP) y demás servicios de acceso directo, busca garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad en general que los requieran, con calidad, oportunidad y humanización de los mismos.

Según el portafolio de servicios que ofrece la entidad y el Manual de Clasificación Central de Productos (CPC) el Hospital cuenta con los siguientes servicios:

- **Servicios para pacientes hospitalizados:** incluye la prestación de servicios en las áreas de hospitalización y urgencias a los usuarios que lo requieran relacionados con el diagnóstico y tratamiento médico psiquiátrico y otros servicios: farmacéuticos, rehabilitación, enfermería, laboratorio entre otros.
- **Otros servicios sanitarios,** comprende la prestación de servicios de: ambulancia, laboratorios otros servicios sanitarios n.c.p.



Algunas connotaciones a tener en cuenta en la descripción del componente de venta de servicios de salud es la relación directa que tienen los recursos proyectados frente a los servicios ofertados a las diferentes entidades responsables de pago del régimen subsidiado, contributivo, población pobre no afiliada, SOAT, ADRES, PIC; otras venta de servicios, ARL, IPS públicas y privadas y particulares entre otros, así:

### **Régimen Subsidiado**

Es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado. El **régimen subsidiado** acoge a aquellas personas que no pueden pagar su afiliación a la salud. Se creó con el propósito de lograr que la población más pobre del estado tenga acceso a servicios de salud oportunamente y de buena calidad, La secretaria de salud promueve, informa y desarrolla programas para que las personas de bajos recursos ingresen al régimen subsidiado en salud, lo anterior como un derecho fundamental establecido en la carta constitucional. Así mismo El decreto 2357 de diciembre de 1995 redefine el régimen subsidiado en su artículo 2o: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el régimen subsidiado es el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y de su núcleo familiar al Sistema general de seguridad social en salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago total o parcial de una Unidad de pago por capitación subsidiada, con recursos fiscales o de solidaridad. El decreto además otorga a las EAPB (Entidad Administradora de Planes de beneficios) las funciones de promover la afiliación al régimen subsidiado y verificar si los inscritos cumplen con los requisitos para pertenecer a él. Modifica los montos Régimen Subsidiado.

También hacen parte de este renglón, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con Administradoras del Régimen Subsidiado.

### **Régimen Contributivo**

Es el sistema que recoge a los trabajadores que aportan un porcentaje de su salario para tener cobertura en salud para ellos y sus familias. Hacen parte de este régimen los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con Entidades responsables de Pago. También hacen parte de este renglón rentístico, los ingresos producto de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello medie la existencia de un contrato específico ni general.

### **Atención a la Población Pobre en lo No Cubierto Con Subsidio a la Demanda**

La población pobre no asegurada (PPNA), corresponde a la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN que se encuentra en los puntos de corte adoptados en la Resolución 3778 del 2011 y a las



poblaciones especiales registradas en los listados censales, que no se encuentran afiliadas a los regímenes contributivo y subsidiado y que tampoco están cubiertas por los regímenes especiales y de excepción.

Las personas que no tienen trabajo ni capacidad de pago, los trabajadores informales que ganan menos de dos salarios mínimos y aún no están afiliados al régimen subsidiado, ni al contributivo o están en proceso de afiliación son considerados como personas sin capacidad de pago y podrán acceder a los servicios de salud por oferta a la demanda solo si están debidamente caracterizados en el listado censal del Sisbén. Los usuarios que pertenecen al régimen subsidiado y necesitan una atención en salud que no está incluida en el POS son atendidas por evento como vinculados.

### **SOAT-ECAT**

El SOAT es un seguro obligatorio establecido por Ley con un fin netamente social. Su objetivo es asegurar la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales y muerte. El seguro en el más estricto sentido repara el daño causado al asegurado, pero en el caso del SOAT no sólo al asegurado y a los ocupantes de un vehículo, sino también a los peatones que pudieran verse afectados por un accidente de tránsito, en atención a su esencia netamente social. En el caso del SOAT el beneficiario es la sociedad en su conjunto.

**El SOAT**, se encarga de pagar los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, incapacidad permanente y transporte en que se incurra para atender adecuadamente a las víctimas de un accidente de tránsito, todo en el marco del Decreto 056 de 2015.

### **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)**

Es la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (**ADRES**), que tiene como objetivo garantizar el adecuado flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) e implementar los respectivos controles.

ADRES tiene como objetivo garantizar el adecuado flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud e implementar los respectivos controles. Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, quien reconoce y paga las UPC y de más recursos del aseguramiento obligatorio en salud. Además, esta entidad que tiene bajo responsabilidad la cobertura de los gastos médicos a personas que salieron lesionadas en accidentes de tránsito de vehículos que se dieron a la fuga (vehículos fantasmas) o en su defecto sin cobertura de la póliza por vencimiento o falsedad, esto último en cumplimiento de lo reglamentado en el Decreto 056 de 2015.

### **Plan de Intervenciones Colectivas – (PIC)**

Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de que habla la Resolución 0425 de 2008, ley 1438 de 2011, Resolución 0518 de 2015 o las normas que la



**HOMERIS**

E.S.E. Hospital Mental  
Universitario de Risaralda

**Humanizando la Salud Mental**

---

complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Local de Salud o con el Departamento.

De acuerdo con el numeral 11.4.9 del Art. 11 de la Resolución 0518 de 2015, la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, debe manejar los recursos contratados dentro de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en una cuenta bancaria exclusiva hasta la liquidación del convenio o contrato.

### **Otras Ventas De Servicios**

Corresponde a otros conceptos de prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado, no comprendido en los conceptos del ingreso anteriores. Entre estos conceptos se tiene venta de servicios a particulares no afiliados a ningún régimen de seguridad social y con capacidad de pago, además pagan tarifas plenas por la prestación de servicios de salud, a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a otras Empresas Sociales del Estado, a regímenes especiales (Fuerzas Armadas, COSMITET, entre otros) o a otras entidades no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud, este ingreso permite que las Empresas Sociales del Estado, puedan ser más competitivas con la oferta de paquetes en salud que puedan ser demandados por la industria o empresas que buscan beneficios para sus empleados en términos de oportunidad en la atención o salud en casa, propuesta que debe ser analizada para que las Empresas Sociales del Estado, sean más competitivas en este difícil mercado.

En otras ventas de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, debe incluir los ingresos generados por: (a) Cuotas de recuperación (vinculados), copagos (contributivo) y cuotas moderadoras (subsidiado), que no hagan parte en el pago del valor del contrato y (b) La prestación de servicios de salud a personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social y que tienen capacidad de pago, contrataciones o convenios realizados con otras IPS de cualquier índole y con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud.

### **Cuotas de recuperación (Vinculados)**

Son los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago no afiliados a la seguridad social de acuerdo con los porcentajes establecidos por Ley.

### **Cuotas moderadoras**

Son los pagos que realizan los beneficiarios y cotizantes del régimen contributivo cuando requieren servicios de salud, en el marco del Acuerdo 260 de 2004.



**HOMERIS**

E.S.E. Hospital Mental  
Universitario de Risaralda

Humanizando la Salud Mental

---

### **Copagos**

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial, en el marco del Acuerdo 260 de 2004 por el cual se define el régimen de pagos compartidos y cuotas moderadoras dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Cabe anotar que siendo los copagos, una parte de pago de los servicios prestados, para la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, es claro que dichos recaudos son parte esencial de la estabilidad financiera de la entidad, situación que se enfatiza en el proceso de facturación, logrando de esta forma un debido flujo de efectivo por dicho concepto en el entendido que hacen parte integral del presupuesto de ingresos de las entidades, no obstante lo anterior hacen parte de este renglón rentístico muchas personas que no tienen capacidad de pago.

Es claro también el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con la excepción de cobro de copagos a ciertos grupos poblacionales y etarios, así mismo, el cumplimiento de los procesos de facturación y recaudo para los usuarios sin capacidad de pago.

### **Otras ventas de servicios**

Corresponde a cualquier concepto de prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, no comprendido entre los conceptos anteriores. Entre estos conceptos se tiene, venta de servicios a particulares a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a otras empresas sociales del estado a regímenes especiales (Magisterio, ejército y otros) o a otras entidades no incluidas en los regímenes de seguridad social en salud.

### **IPS Privadas.**

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda a las IPS privadas,

### **Compañías Aseguradoras**

Corresponde a los servicios prestados por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda a usuarios con pólizas de vida y demás seguros.



**IPS Públicas.**

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda a las IPS públicas.

**Particulares.**

Corresponde a la Venta de servicios de salud que se presta a las personas que no tienen ninguna afiliación a regímenes de seguridad social. Existen usuarios que consultan en la ESE Hospital para evitar el desplazamiento hacia otros Municipios.

**Régimen Especial.**

Hacen parte de este ingreso las ventas de servicios de salud que la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda les presta a entidades tales como: Fuerzas Militares; Policía Nacional; Docentes; Población Privada de la Libertad.

**ARL:**

Son los servicios de salud que se prestan a las Administradora de Riesgos Laborales por las enfermedades de tipo laboral o Accidentes de tránsito a la población del Municipio de Pereira y sectores aledaños.

**1.1.02.05.002 Ventas Incidentales de Establecimientos no de mercado**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

**1.1.02.05.002.03 Otros bienes transportables**

Son los ingresos asociados a la venta de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**1.02.05.002.07 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios inmobiliarios y arrendamientos.



### **1.1.02.06 Transferencias corrientes**

#### **1.1.02.06.01 Sistema General de Participación**

##### **1.1.02.06.006 Transferencias de otras entidades del gobierno general**

Comprenden los aportes y rentas provenientes de participaciones. En general, constituyen transferencias de otros organismos o Entidades públicas. Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que exista contraprestación alguna, estando determinada por una norma previamente establecida (Ley- Nación; Ordenanza- Departamento; Acuerdo- Municipio). Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, lo cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación alguna, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario desempeño administrativo gerenciales esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Los aportes se pueden originar en el nivel central nacional, en el Departamento, en el Municipio o en alguna otra entidad diferente a las anteriores.

##### **1.1.02.06.006.01 Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Risaralda**

Corresponde a los ingresos que obtienen los Hospitales Universitarios del Departamento por concepto de la aplicación de la Ordenanza 003 de 2003, modificada por la Ordenanza 004 de 2006 y 011 de 2007 y demás actos reglamentarios.

### **1.2. Recursos de Capital**

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Empresa Social del Estado.

Los recursos de capital comprenden: recuperación de cartera, venta de activos, los recursos del crédito interno o externo, los rendimientos financieros, las donaciones, indemnizaciones, reintegros, excedentes de capital y los aportes de capital.



### **1.2.05 Rendimientos Financieros**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

### **1.2.13 Reintegros y Otros Recursos no Apropriados**

#### **1.2.13.01 Reintegros**

Cuando por razones administrativas sea necesario ajustar un valor pagado parcial o totalmente, se hace la devolución del dinero y se aplica el reintegro. El efecto del reintegro sería: impacto en la orden de pago y la obligación, impacto en presupuesto (Registro y Disponibilidad). Si el reintegro hace referencia a la recuperación de recursos de vigencias anteriores, se incorporarán al presupuesto en el componente de "Ingresos de Capital" dentro del renglón rentístico "OTROS INGRESOS DE CAPITAL".

#### **Recuperación de Cartera**

Representa los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que poseía la entidad con corte al 31 de diciembre de la vigencia anterior.

La presupuestación de la recuperación de cartera debe corresponder a los valores que efectivamente se vayan a recaudar en la vigencia. Por ello, la cartera aforada debe ser menor o igual a la cartera por venta de servicios de salud registrada en el balance general de la entidad por el mismo concepto.

De acuerdo con los nuevos planteamientos normativos a nivel nacional, las Empresas Sociales del Estado deben en todo momento tomar las acciones pertinentes para recuperar la cartera registrada en su información financiera. Igualmente debe conocer y aplicar el contenido del decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones". De igual manera se debe atender lo dispuesto en el CONPES 3447 de 2006 del 30 de octubre de 2006 (Estrategia de la Gestión financiera de la red hospitalaria pública: Enfoque de Cartera).

Las cuentas por cobrar presupuestales deben ser coherentes con las cuentas por cobrar que se registran en el balance general, además el movimiento presupuestal de la vigencia en la cual se incorpora debe aparecer como reconocidas, por cuanto fueron valores aceptados por los compradores en la vigencia anterior, solo falta recaudar y que desde luego se afectan en la medida que se logre el recaudo.

La Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, deberá en todo momento establecer las estrategias pertinentes con miras a tener una cartera razonable de acuerdo con las condiciones del mercado y de la contratación que se realice. Por ello, se deberá mantener un preciso control



de la cartera en el sentido de no incluir en la información financiera valores que no correspondan a un derecho cierto que se pueda anteponer a un tercero. Además, la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, debe generar los flujos de efectivo necesarios para financiar los gastos en condiciones normales de funcionamiento.

En este sentido igualmente se debe dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.2.15 de la resolución 193 del 5 de mayo de 2016 proferida por la Contaduría General de la Nación ( CGN), en cuanto a la depuración permanente que se debe realizar de los registros contables que no representan derechos ciertos para las entidades del estado, en consecuencia la cartera que se encuentra reconocida en la contabilidad debe constituirse en derechos cierto y de un alto grado de certeza, garantizando su recaudo, la cual debe estar debidamente conciliada con la información contable. Es importante tener en cuenta que para garantizar la confiabilidad, consistencia y relevancia de los saldos de la cartera es necesario que la Empresa Social del Estado, atiendan lo establecido en el Decreto 1095 del 28 de mayo de 2013 en materia de aplicación de los pagos del giro directo, de facturas sin identificar, evitando con ello que se queden partidas sin reconocer presupuestalmente por falta de los aplicativos que deben remitir las aseguradoras dentro de los términos establecidos en la norma citada.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por: (1) Funcionamiento: Gastos de Personal, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias corrientes, Transferencias de capital, Adquisición de activos financieros, Disminución de pasivos, Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora (2) Servicio de la Deuda Pública (3) Inversión (4) Gastos de Operación Comercial: Gastos de Personal y Gastos de comercialización y producción.

### 2.1 FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

#### 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP). Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de



una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los gastos de personal incluyen a su vez el pago del personal de planta fija y de carácter temporal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales (Rurales). Se clasifican en Gastos Administrativos (relacionados con las áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logístico) y Gastos de Operación (Atención al Usuario). Según el catálogo de clasificación presupuestal se describen así:

#### **2.1.1.01 Planta de personal permanente**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados.

##### **2.1.1.01.01 Factores constitutivos de salario.**

###### **2.1.1.01.01.001 Factores Salariales Comunes.**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionado con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, se reconocen en este rubro los gastos inherentes a los sueldos de la planta fija.

#### **Sueldo Básico**

Corresponde a la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija.

#### **Horas extras, dominicales, festivos y recargos**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

#### **Subsidio de alimentación**

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.



### **Auxilio de transporte**

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

### **Prima de servicios**

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

### **Bonificación por servicios prestados**

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

### **Prestaciones sociales:**

- **Prima de navidad**

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

- **Prima de vacaciones**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.



### **2.1.1.01.02 Contribuciones inherentes a la nómina**

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

#### **Aportes previsión social - Pensiones**

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

#### **Aportes previsión social - Salud**

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

#### **Aportes de Cesantías**

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este rubro se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año. Aplica para los empleados que han entregado las cesantías a un Fondo Privado.

#### **Aportes Caja de Compensación Familiar**

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.



**HOMERIS**

E.S.E. Hospital Mental  
Universitario de Risaralda

Humanizando la Salud Mental

---

### **Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales**

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

### **Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

### **Aportes – SENA -ESAP - Escuelas Industriales e Institutos Técnicos**

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

#### **2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**

##### **Indemnización Vacaciones**

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2022, además del personal de planta que en



virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

### **Bonificación Especial por Recreación**

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

#### **2.1.1.02 Personal supernumerario y planta temporal**

##### **2.1.1.02.01 Factores constitutivos de salario.**

###### **2.1.1.02.01.001 Factores Salariales Comunes.**

#### **Sueldo Básico**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de carácter temporal relacionados con sus áreas funcionales de Atención al Usuario, se reconocen en este rubro los gastos inherentes a los sueldos de la planta temporal de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales para atender el pago del personal de planta temporal formalizado sobre un total de 28 cargos provistos al cierre de la vigencia fiscal que culmina. Para el año que se proyecta la Empresa Social del Estado continuará con el proceso de formalización laboral y para tal efecto ha reconocido en su presupuesto por este rubro los gastos inherentes a Cuarenta y seis (46) cargos a partir del 1° de julio.

#### **Horas extras, dominicales, festivos y recargos**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

#### **Subsidio de alimentación**

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.



### **Auxilio de transporte**

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

### **Prima de servicios**

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

### **Bonificación por servicios prestados**

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

### **Prestaciones sociales:**

- **Prima de navidad**

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

- **Prima de vacaciones**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

### **2.1.1.02.02 Contribuciones inherentes a la nómina**

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.



### **Aportes previsión social - Pensiones**

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

### **Aportes previsión social - Salud**

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

### **Aportes de Cesantías**

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este rubro se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año.

### **Aportes Caja de Compensación Familiar**

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

### **Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales**

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.



El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

#### **Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

#### **Aportes – SENA -ESAP - Escuelas Industriales e Institutos Técnicos**

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

#### **2.1.1.02.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**

##### **Bonificación Especial por Recreación**

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

#### **2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye: Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas – APP, Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.



En este componente se incluye la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, accesorios informáticos, insumos para automotores (combustibles, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), escarapelas y carnés, elementos de aseo o lavandería y cafetería, vestuario de trabajo (delantales, batas) cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar la Entidad.

Las compras se harán con sujeción al plan Anual de Adquisiciones y demás normas legales vigentes.

#### **2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos**

##### **2.1.2.02.01 Materiales y Suministros**

###### **2.1.2.02.01.006 Servicios de Venta y Distribución de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas.**

Hace referencia a los gastos relacionados con: adquisiciones de todo tipo de equipos tales como biomédicos, de informática y Oficina.

##### **2.1.2.02.02 Adquisición de servicios**

###### **2.1.2.02.02.005 Servicios de la Construcción**

###### **2.1.2.02.02.005.03.01.02.09 Otros Edificios Residenciales**

Incluye todas las labores de adecuaciones locativas y de mantenimiento de toda la Institución.

###### **2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Hacen referencia a los gastos relacionados con: adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, soportados en el Plan Anual de Adquisiciones y lo dispuesto en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 y el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda.



**2.1.2.02.02.006.02 Comercio al por menor**

Este componente incluye la compra por unidades o al detal de bienes y servicios tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la Entidad. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión. Este grupo incluye: utensilios varios, combustible, aceites, lubricantes y otros productos relacionados con establecimientos especializados. Incluye la compra de uniformes, papelería, ferretería, combustible y otros.

**2.1.2.02.02.006.03 Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas**

Por este rubro se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos), los gastos de alojamiento y alimentación cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

**2.1.2.02.03.006.04 Servicios de transporte de pasajeros**

Por este rubro se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos), los gastos transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

**2.1.2.02.02.006.07 Servicios de Apoyo al Transporte**

Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como servicios de parqueadero y pago de peajes, así como incluye transporte colectivo por carretera de los funcionarios del Hospital.

**2.1.2.02.02.006.08 Servicios Postales y De Mensajería**

Se cubren por este concepto todos aquellos compromisos tales como los de mensajería nacional e internacional, servicios postales relacionado con sobres y gestión documental.

**2.1.2.02.02.006.09 Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, aseo y desinfección, matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, incluye los costos de medidores,



instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

**2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios servicios de arrendamiento y servicios de leasing**

Comprende las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso de los servicios en el sector real de la Economía. Así mismo se reconocen los gastos de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; costo de las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual forma se proyecta el costo de los intereses pendientes de pago producto de la adquisición de créditos de tesorería en la vigencia que culmina.

**2.1.2.02.02.007.01 Servicios financieros y servicios conexos**

Corresponden a las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso del datafono en la venta de servicios de salud en la entidad , así mismo comprende los gastos por concepto de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; así mismo las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual forma se proyecta el costo de los intereses pendientes de pago producto de la adquisición de créditos de tesorería en la vigencia que culmina.

**2.1.2.02.02.007.02 Servicios Inmobiliarios**

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles residenciales, así como también se registran las erogaciones por concepto de avalúos de la Entidad.



#### **2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

##### **2.1.2.02.02.008.02 Servicios Jurídicos y Contables**

Son gastos destinados al pago de contratación de personas naturales y/o jurídicas para que presten servicios calificados, profesionales y especializados de asesoramiento y representación legal, asesoría, consultoría y auditoría en el campo financiero, servicios de auditoría tributaria, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta o que requieran conocimiento especializado de conformidad con el régimen contractual vigente, con destino a actividades propias de la Entidad.

##### **2.1.2.02.02.008.03 Servicios profesionales, científicos y técnicos**

Incluye servicios calificados y no calificados de personas naturales y/o jurídicas que presten servicios profesionales, científicos y técnicos para asuntos relacionados con consultoría administrativa, gestión estratégica, tecnología de la información, gestión financiera, administración del talento humano, servicios técnicos en sistemas eléctricos y mecánicos y consultoría ambiental entre otros, servicios que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento específico, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal del nivel asesor, operativo y administrativo).

Así mismo hará parte de este componente los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados.

Adicional se registran todas las erogaciones del componente de arrendamientos de servicio de alojamiento para sitios web (hosting) y servicio de soporte en tecnologías de la información.

De igual forma se incluye todo lo relacionado con impreso y publicaciones.

##### **2.1.2.02.02.008.04 Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información**

Incluye servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones (internet), los cuales pueden ser atendidos con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

##### **2.1.2.02.02.008.05 Servicios de Soporte**

Esta apropiación se registra todas las erogaciones destinadas al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados (personal del nivel operativo administrativo y asistencial), cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta, en las áreas asistenciales y administrativas. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente



temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho.

Con cargo a este rubro se pagarán los gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse de manera detallada en los respectivos contratos

Igualmente hacen parte de este componente el pago de servicios técnicos y profesionales que desarrollan actividades del Programa de Intervención Colectiva-PIC, en las diferentes comunidades en las cuales se ejecutan los servicios. Se pagara por este rubro los impresos y publicaciones para el cumplimiento de las actividades de la Institución,

Así mismo, se registra el gasto para la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento (limpieza) adecuado de las instalaciones de la entidad y servicio de vigilancia para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

#### **2.1.2.02.02.008.07 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto Servicios De Construcción)**

Esta categoría registra las erogaciones del mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo ( Decreto 1769 de 1994).

Con este objeto se debe dar cumplimiento al Art. 9º. Del Decreto 1769 de 1994, el cual consagra que "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la Institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento.

Según **Circular 029 de 13 de marzo de 1997** expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.



- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

#### Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario
  - Plantas eléctricas.
  - Equipos de lavandería y cocina.
  - Calderas.
  - Bombas de agua.
  - Autoclaves y equipos de esterilización.
  - Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
  - Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
  - Otros equipos industriales.
  - Equipos de Seguridad.
- El equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.
  - Los equipos de comunicaciones e informática.
  - Equipos de cómputo.
  - Centrales telefónicas.
  - Equipos de radiocomunicaciones.
  - Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
  - Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
  - Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, vehículos y equipos de cómputo, muebles, equipos de telecomunicaciones, ascensores, maquinaria y equipo médico profesional, instrumentos de precisión y medición.



**2.1.2.02.02.008.08 Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros.**

Este rubro se realiza el pago de los gastos generados por el cambio de llantas de los carros de propiedad de la Institución.

**2.1.2.02.02.008.09 Servicios de edición, impresión y reproducción**

En este grupo se autorizan gastos por concepto de fotomecánica, ediciones de formas escritas, publicaciones en libros y revistas, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y renovaciones, pago de avisos de las áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico, archivos magnéticos, publicaciones requeridas para el buen funcionamiento de la entidad.

**2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

**2.1.2.02.02.009.02 Servicios de Educación**

Se reconocen gastos por concepto de: Capacitación de acuerdo al decreto 1083 de 2015 así como también el estímulo de auxilio educativo de acuerdo laboral vigente. Igualmente, incluye la financiación del conjunto de procesos organizados relativos a la educación formal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a mejorar la prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal.

**2.1.2.02.02.009.03 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales**

Comprende pago por servicios calificados de personas naturales y/o jurídicas que presten servicios profesionales, especializados y científicos para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento específico y especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal asistencial especializado).

Igualmente, comprende los gastos relacionados actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo, así como exámenes médicos de ingreso para admisión, ocupaciones o de retiro, desarrollo de actividades epidemiológicas, evaluación y corrección, desarrollo de actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud para todos los riesgos existentes en las instalaciones de la entidad, suministro de medicamentos y vacunas.



En este grupo se incluye la prestación de servicios para pacientes hospitalizados, servicios médicos, otros servicios sanitarios como: ambulancia, laboratorio.

**2.1.2.02.02.009.04 Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental**

**2.1.2.02.02.009.04.02 Servicios de recolección de desechos**

Corresponde a la adquisición de los servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos.

**2.1.2.02.02.009.04.04 Servicios de descontaminación**

Son los gastos adquiridos por servicios de esterilización de material médico quirúrgico y equipos médicos.

**2.1.2.02.02.009.05 Servicios de asociaciones**

Comprende los gastos por Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores, servicios proporcionados por otras asociaciones. Incluye pago a la Asociación de Hospitales, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación a la cual pertenezca la Entidad.

**2.1.2.02.02.009.06 Servicio para el Cuidado de la Salud Humana y Servicios Sociales**

En esta categoría se pagan los gastos por concepto de la prestación de servicios de diversión y entretenimiento.

**2.1.2.02.02.009.07 Otros Servicios**

Se registran los pagos realizados por la Entidad para servicios funerarios y sus familiares.

**2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**2.1.3.13 Sentencias y Conciliaciones**

**2.1.3.13.01 Fallos nacionales**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional. Su clasificación es la siguiente:



## Sentencias

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

Ley 1437 de 2011, art. 195 el PARÁGRAFO 2o. "El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

## Conciliaciones

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Por este rubro se atenderán las erogaciones que, por concepto de Conciliaciones Administrativas, acuerde la Entidad, para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

## 2.1.8 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora

### 2.1.8.01. Impuestos

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye también el pago de traspasos.

### 2.1.8.04 Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y



**HOMERIS**

E.S.E. Hospital Mental  
Universitario de Risaralda

**Humanizando la Salud Mental**

---

contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994). Dentro de este grupo se encuentran:

#### **Cuota de Auditaje o fiscalización Art. 9° de la ley 617 de 2.000).**

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

La cuota se liquida de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 617 de 2000 en su artículo 9°. La base de liquidación corresponde al 0,2% (Departamentales), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior excluidos los recursos del crédito, los ingresos por la venta de activos fijos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización y recursos del SGP (Artículo 97 de la ley 715 de 2001.)

#### **Contribución de Vigilancia Superintendencia Nacional de Salud**

Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98). La liquidación se realiza de acuerdo con los parámetros de Ley y cuya Base Gravable será la de los Ingresos Operacionales del Sector causados a 31 de diciembre de la vigencia anterior, la cual no podrá exceder del 0,2% de dichos ingresos y responderá al procedimiento regulado en el Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019.

### **2.3. INVERSIÓN**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

En la estructura del Presupuesto de Gastos se desagregan por Programas, Subprogramas y Proyectos.

La programación de la inversión se deberá realizar conforme a lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de la



oficina de planeación departamental , por tanto dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de la Empresa Social del Estado y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

### **2.3.2 Adquisición de bienes y servicios**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

#### **2.3.2.01 Adquisiciones de activos no financieros**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

Las inversiones que efectúa la entidad permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad de la entidad, con recursos propios y aportes que realizan la nación y las entidades territoriales y/o municipales.

##### **2.3.2.01.01 Activos Fijos**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

### **2.4 Gastos de Comercialización y Producción**

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión

#### **2.4.5 Gastos de Producción y Operación**



Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

#### **2.4.5.02 Adquisición de servicios**

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

##### **2.4.5.02.06 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

###### **2.4.5.02.06.01 Comercio al por Mayor**

Son los gastos asociados a la adquisición de Medicamentos, Oxígeno y Material médico quirúrgico, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

###### **2.4.5.02.06.03 Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas**

Es la adquisición del servicio de suministro de Alimentación para los pacientes.

**ARTICULO VIGÉSIMO:** Se autoriza al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario Risaralda para realizar mediante Acto Administrativo las reducciones sobre los saldos presupuestales de libre afectación el último día hábil del año fiscal, con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de la vigencia, lo anterior con el propósito de mejorar los indicadores financieros.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda deberá presentar ante la Junta Directiva de la entidad un PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO, dentro de los treinta (30) días siguientes calendario a la aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) del presente Acuerdo.



**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2021.



**JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ**  
Presidente Encargado



**JOHN JAIRO RAMIREZ CARDONA**  
Gerente



Estudió, Elaboró y Proyectó: Paula Andrea Vélez, Jefe Administrativa y financiera